

RCP.

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA



MODIFICA DECRETOS SUPREMOS
QUE INDICA, QUE
ESTABLECIERON AREAS DE
MANEJO Y EXPLOTACION DE
RECURSOS BENTONICOS EN LA II
REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 16 ABR. 2004

D. EXENTO Nº 290

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Visto: lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los Decretos Supremos Nº 830 de 1996, Nº 195 de 1997 y Nº 163 de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la CIRC. ORD. (D.D.P.) Nº 6 de fecha 3 de octubre de 2003; el Oficio ORD Nº 2402 de fecha 24 de octubre de 2002, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de las Regiones I y II mediante Oficio ORD./ZI/Nº 064 de fecha 3 de octubre de 2003; el Memorandum (DCP) Nº 014 de fecha 12 de enero de 2004, del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el Oficio S.S.M. ORD. Nº 6025/6434/S.S.P., de la Subsecretaría de Marina, de fecha 31 de diciembre de 2003; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República;

ST. JURIDICO		
DEPT R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP E. CUENTAS		
SUB. DEP C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. JU. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que, el artículo 1º, letra a), del D.S. Nº 830 de 1996; artículo único letra c) del D.S. Nº 195 de 1997; y artículo 1º número 3) del D.S. Nº 163 de 1998, establecieron, respectivamente, las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Punta Arenas Sector A, Punta Guanillo y Caleta Buena, todas en la II Región;

Que ha transcurrido más de dos años desde la publicación del señalado Decreto Supremo sin que a la fecha las referidas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos hayan sido solicitadas por alguna organización de pescadores artesanales, lo cual amerita que sean desafectadas;

Que mediante Oficio ORD./Z1/Nº064/ de fecha 3 de octubre de 2003, el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones I y II informa que es de opinión favorable en proseguir adelante con el trámite de desafectación de las áreas denominadas Punta Arenas Sector A, Punta Guanillo y Caleta Buena, en la II Región;

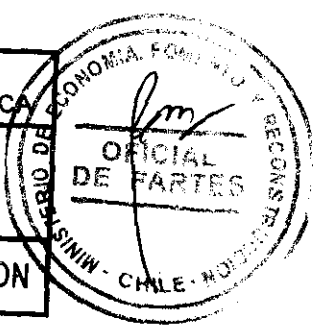
REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

16 ABR 2004

TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la letra a) del artículo 1° del D.S. N° 830 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Punta Arenas Sector A, en la II Región.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la letra c) del artículo único del D.S. N° 195 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Punta Guanillo, en la II Región.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto el número 3) del artículo 1° del D.S. N° 163 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Caleta Buena, en la II Región.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
Cuda Atentamente a Ud.
[Handwritten signature]
FELIPE SANDOVAL FRECHT
Subsecretario de Pesca